

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA

Que dentro del expediente radicado bajo el número **339-2018**, se dictó Auto No. **738** del **02 de septiembre de 2021** y se dispuso el **Archivo Definitivo de la Indagación Preliminar**, adelantada contra el exfuncionario público **IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA** en su condición de Alcalde Local de Teusaquillo, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO. - DISPONER LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR adelantada contra el ex funcionario público IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA, en su condición de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Teusaquillo, y por lo mismo dar por terminada la actuación disciplinaria y ordenar el archivo de las diligencias identificadas con el Expediente Disciplinario No. 339-18., por acaecer el fenómeno de Caducidad y con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Notificar al servidor público IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA, de la presente decisión en la dirección que reposa dentro de la presente actuación disciplinaria, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 734 de 2002, el cual podrá interponer y sustentar por escrito hasta tres (3) días después de la última notificación. Para tal efecto, librense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por estado conforme lo dispone el artículo 105 ídem.

TECERO. - No dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 734 de 2002, al provenir la noticia disciplinaria de informe de servidor público y no quejoso.

CUARTO. – COMUNIQUESE al Centro de Atención al Público de la Procuraduría General de la Nación – PNG-, sobre la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 456 de la PGN.

QUINTO. – La presente decisión, una vez en firme, hace tránsito a cosa juzgada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 31 DIC 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 2 de 2

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón

